

Mendoza, 18 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN Nº 100/25 DIRECCION DE MINERIA
RESOLUCIÓN Nº 35/25 DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

VISTO el expediente **EX-2023-08119642- -GDEMZA-DMI#MEIYE**, en el que tramita la presentación del Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. MARCELO CACCAVARI para el proyecto denominado: **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL - REACTIVACIÓN DE MINA “DON ERNESTO”**”, ubicado en el departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, en el marco de la Ley Nº5.961 y su Decreto Reglamentario Nº820/06;

Y CONSIDERANDO:

Que en la Ley Nº5.961 y de su Decreto Reglamentario Nº820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza.

Que, en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.

Que el marco de la participación ciudadana instituida por la Ley Nº25.675, Ley Nº 5.961 y Ley Nº 9.003 llama a realizar procesos de participación ciudadana a través de Audiencias Públicas para informar y consultar a las comunidades locales sobre los proyectos mineros.

Que a orden 3 obra Informe de Impacto Ambiental denominado Informe de Impacto Ambiental - Reactivación de Mina “Don Ernesto”, titularidad de Marcelo Caccavari en Departamento de Las Heras, provincia de Mendoza.

Que a orden 24 obra RESOL-2024-175-E-GDEMZA-DPA#SAYOT mediante la cual se da inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Informe de Impacto Ambiental - Reactivación de Mina “Don Ernesto”.

Que la participación de la comunidad es condición para el desarrollo de la actividad cuyo análisis de Impacto Ambiental tramita en estas actuaciones y la misma se configura toda vez que las actividades mineras se realicen de manera responsable y sostenible, respetando los derechos y necesidades de las comunidades locales.

Que entre aquellas fuentes jurídicas de aplicación conforme los principios del procedimiento administrativo se encuentra la Ley Nacional Nº27.566 por la que se aprueba el Acuerdo de Escazú del cual la Argentina es signataria, el que en sus artículos 5 y 6 consagra los derechos al “Acceso a la información ambiental” y a la “Generación y Divulgación de información ambiental”. Que a

Mendoza, 18 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN Nº 100/25 DIRECCION DE MINERIA
RESOLUCIÓN Nº 35/25 DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia en las instancias de participación ciudadana la disponibilidad de la información, la publicidad de las actuaciones y los plazos razonables para su análisis son requisitos por cuyo cumplimiento debe velar la administración.

Que la Autoridad Ambiental Minera debe velar en garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna, adecuada y a participar en las decisiones que se adopten en el marco del presente procedimiento administrativo.

Por ello, conforme al dictamen legal que antecede, y de acuerdo las normas de la Ley Nacional Nº25.675, Ley Nº5.961, Ley Nº9.003, Decreto Reglamentario Nº820/06, los términos del reglamento establecido por Resolución Conjunta Nº15/24 DM y Nº02/24 DPA, y demás normas vigentes y aplicables;

EL DIRECTOR DE MINERÍA

Y

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva bajo los lineamientos de la Ley provincial Nº9003, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL - REACTIVACIÓN DE MINA “DON ERNESTO”**”; presentado por el proponente Marcelo Caccavari en expediente de referencia, **a realizarse el día 22 de abril de 2025 a las 9hs** de manera híbrida por “Plataforma Web virtual”, y de manera presencial en las inmediaciones del Proyecto ubicado en las coordenadas: 32°35'46.98"S 69°12'6.66"W, Uspallata, Las Heras, Mendoza, previa inscripción de los participantes, **a través de los link de inscripción que se podrá visualizar en las siguientes páginas: www.dpa.mendoza.gov.ar/ y www.mendoza.gov.ar/mineria.**

Con la inscripción, se enviará el link de la plataforma para acceder de manera virtual a la audiencia pública.

El plazo de inscripción online será hasta el día 20 de abril de 2025 a las 23.59hs.

También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del sitio, conforme a limitaciones técnicas que podrá establecer el área Técnica Ambiental de la AAM.

Mendoza, 18 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN Nº 100/25 DIRECCION DE MINERIA
RESOLUCIÓN Nº 35/25 DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasmineria@mendoza.gov.ar, pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

Finalizada la audiencia, todas las personas tendrán tres (3) días corridos para enviar presentaciones por escrito al mismo correo.

ARTÍCULO 2º: Ordénese al proponente, la contratación de la plataforma virtual y servicio técnico para el desarrollo de la audiencia convocada por el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Ordénese la publicación de los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública con al menos quince (15) días hábiles de antelación y durante tres (3) días, en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación provincial. Las mismas deberán ser acreditadas, por el proponente, en el expediente de referencia en un plazo de cinco (5) días contados desde la última publicación.

ARTÍCULO 4º: Publíquese también en el sitio web de la Dirección de Protección Ambiental y de la Dirección de Minería, durante todo el tiempo que dure la convocatoria hasta el día de realización de la audiencia pública. La publicación web deberá contener la presente resolución de convocatoria y las actuaciones relevantes del presente expediente N° EX-2023-08119642- - GDEMZA-DM#MEIYE para la consulta de los posibles interesados.

ARTÍCULO 5º: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º de la presente, póngase a disposición de los interesados el contenido de las actuaciones relevantes del expediente electrónico EX-2023-08119642- - GDEMZA-DM#MEIYE, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N.º 3040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.) y en la Dirección de Protección Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), donde podrá ser consultada la información referida, formular propuestas, ofrecer prueba documental y demás de la que puedan valerse.

ARTÍCULO 6º: Además de los links mencionados en el artículo 1 de la presente, fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas humana o jurídica, pública o privada interesada en tomar intervención oral en la audiencia pública: Dirección de Minería ubicada en calle Boulogne Sur Mer N.º 3040 de la Ciudad de Mendoza y en la Dirección de Protección Ambiental ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno,

Mendoza, 18 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN Nº 100/25 DIRECCION DE MINERIA
RESOLUCIÓN Nº 35/25 DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.).

ARTÍCULO 7º: Desígnese como instructores a cargo de la Audiencia Pública, a al Dr. Nicolás Alba, a la Ing. Carmen Biedma y a la Tec. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevará adelante su instrucción.

Se designa como instructora alterna a la Dra. Romina Toroski. Los instructores designados detentarán las facultades necesarias para la plena conducción del acto de Audiencia Pública de acuerdo con lo establecido en artículo 168 Bis puntos 3, 4 y cc Ley Nº 9.003.

El procedimiento se registrá por la Ley Nº 9.003.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública del día 22 de abril que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasmineria@mendoza.gov.ar, pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y publíquese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Res. 100/25 DM y 35/25 DPA Convoca audiencia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.